



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 009 DE FEB. - 1 1967



"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS"

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **009** DE 196

FEB. - 1 1967

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA  
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"  
(            )

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraven-  
ta de lotes de terrenos ejidos que se indican en  
los siguientes artículos:

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Ruzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Alfonso Arboleda Perlaez**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 110 # 24-16 D. Obrero de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **Ciento veintiseis mts. cuadrados 126.00M2**

y cuyos linderos son: **Por el norte con la Kra 110 en ext. de 4.64 mts., por el Sur con predio de Primitivo Panesso en ext. de 6.00 mts., por el Oriente con predios de Edgar Quintero y Miguel Cambindo en ext. de 28.60 mts y por el Occidente con predio de Segundo Collares en ext. de 29.57 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Seis mil cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos (\$6.057.91 c/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **1** a razón de **\$40.00M2** precio fijado por la **H. Com. de Ejidos, en Res. 613 de /59, se agregan arrendamientos por valor de \$1.055.51, orden de pago No. 525 de Abril 21/60 y que canceló c/ const. 8094 de Sep. 12-60** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el comprador (es) Alfonso Perlaez Arboleda**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s)

expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

levantado, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Graciela Castañeda de Perlaez (esposa) Gustavo, Julio Alfonso, Fernando A y Piedad Perlaez C. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2 Compareció el doctor **Luis Carlos Roscano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **8.045.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Secundina Andrade**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 23 # 12-31 B. Benjamín Herrera** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Doscientos cincuenta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (255.35m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la kra 13 en ext. de 14.65 mts. por el Sur con predio de Nicolás Torres en ext. de 13.45 mts. por el Oriente con la calle 23 en ext. de 18.50 mts y por el Occidente con predio de Alfonso Rojas en ext. de 18.00 mts**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Seis mil cuatrocientos un pesos con noventa y seis centavos \$6.401.96 e/c.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$25.0002 precio fijado por la H. Com. de Ejidos, en Res. #17 de 32, se agravan arrendamientos por \$17.25, orden de pago #272 de Nov. 12/33 y canceló s/ Const. #352 de Oct. 14/33 y Res. #399 de Sep 5/60** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **Secundina Andrade**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.033.023** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada, como

levantada, constituyen ipso iure patrimonio, a favor de **Florencia, Jorge Octavio, Debora y Aura Elena Andrade. (Hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **Juli Carlos Montano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **Isabel Abella de Rojas**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 110ur D.D.F.1570 barrio Blied de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **Ochenta y tres metros con cincuenta - decímetros cuadrados (83.50M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con Tulio Parsons en ext. de 15.40 mts, por el Sur con predio de María Hurtado de Santa Cruz en ext. de 15.75 mts y por el Occidente con predio de Rosendo Lago en ext. de 5.40 mts y por el Oriente con la Kra 11 sur en ext. de 5.50 cts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Ochenta y tres pesos con cincuenta centavos. \$83.50 n/cts.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **237** a razón de **el costo precio fijado por el H. Con. de Ejidos en Res. 637 de sep. 17/59, orden de pago #22 de Enero 12/62 y canceló n/ con. #100 mayo 22 de 1.965.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **Isabel Abella de Rojas.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.104.146** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Isabel Rojas (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 2** Compareció el doctor **José Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **José Rogelio, José Santos Arboleda, Flor Alicia Murillo Arboleda, Juana Paula Arboleda de Murillo, Adelaira Murillo en su propio nombre y en representación de su hermano menor Luis Antonio Arboleda,** un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 24 # 37-02 B. Villanova** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Ciento cincuenta y seis mts, con sesenta y dos centímetros cuadrados (156.62m<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la kra 37 en ext. de 9.60 mts, por el Sur con predio de María Estrella Solano en ext. de 5.65 mts, por el Oriente en línea cuadrada con la calle 24 en ext. de 25.55 mts y por el Occidente con predio de Estuardina Escobar en ext. de 22.20 mts.**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Setecientos ochenta y tres pesos con diez centavos (\$783.10 n/ots)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **010 de Feb. 27/66, a razón de \$5.000 precio fijado por la H. Con. de Ejidos en Res. 825 de agosto 1/60, orden de pago #309 de Dhrs 12/63 (nota en esta fecha comenzó a pagar).**

que se protocoliza con la presente escritura.-

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **José Rogelio, José Santos Arboleda, Flor Alicia Murillo, Juana Paula Arboleda de Murillo, Adelaira Murillo en su propio nombre y en representación de su hermano menor Luis Antonio Arboleda,**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.025.820, 2.022.125, 29.091.747, 29.046.705 y 20.753.579** todas de Cali expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Los dichos compradores.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 6 Compareció el doctor **Julio Carlos Mancano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.045.021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Eleuteria Córdoba de Guzmán**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 25 # 29-100 B. la Floresta de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **noventa y dos metros con setenta y - cuadrados (92.70m<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Hilda Uella en ext. de 16.00 mts., por el Sur con predio de Margarita Lerna en ext. de 16.15 mts., por el Oriente con la Escuela Manuel Robledo en ext. de 5.65 mts y por el Occidente con la Kra 25 en ext. de 4.05 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado -- por la suma de **Un mil ochocientos setenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos (\$1.873.47 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **420.001** de **22/03/63** en **valor de \$19.47**, el precio fue fijado por la **H. Com. de Ejidos** en **Res. #15** de **pago 23/60**, orden de pago **94** de **marzo 27/63**, y que canceló con constancia **#114** de **Oct. 15 de 1.963.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, -- que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** compradora(es) **Eleuteria Córdoba Guzmán**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 2.045.120** expedida (s) en **Córdoba (s)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia: - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 7 Compareció el doctor **Luis Carlos Mantano**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Jorge Enrique Casirales**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Manzana Plancha #3 Lote #36** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **doscientos noventa y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados (299.9372)**.

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Beliodoro Herra en ext. de 9.00 mts, por el sur con el Callejón el Aguacate en ext. de 7.50 mts, por el Oriente con predio de N. Ofelia Fernández en ext. de 35.00 mts y por el Occidente con predio de Dioselina de Colonia en ext. de 39.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **dos mil ciento noventa y seis pesos con sesenta y cinco centavos \$(2.196.65 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **razón de \$5.000/2 precio fijado por la H. Com. de Ejidos en Res. 437 de Oct. 25/62, orden de pago No. 74 de Abril 2/63 y cancelada a/ como cancela No. 182 de Oct. 24/60**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) el comprador (es) **Jorge Enrique Casirales**.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.445.621** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble

materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, **reconstituyo el uso-jure patrimonio a favor de Jorge Herrera de las (H. J. H.)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **Luis Carlos Higuera** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Abel Echeverry Yusti**

un lote de terreno ejido ubicado en la **lourdes (Los Chorros) de esta ciudad krs Sasur # 0-93**

cuya extensión superficial es de **Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00M2)**

y cuyos linderos son: **por el norte con calle ESUR en ext. de 30.00 mts por el Sur con calle sur en ext. de 30.00 mts, por el Oriente con predios de Marcos García Dorado y Alejandro Sánchez en ext. de 15.00 mts y por el Occidente con la krs Sa sur en ext. de 15.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Dos mil quinientos veinte pesos (2.520.000/cts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **2** razón de **\$7.00M2** precio fijado por la **M. Com. de Ejidos en oficio 10020 de mayo 27/54, menciona retaja del 20% orden de pago #123 de Junio 17/64 y que canceló con recibo #027 de Julio 23 del 64.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (es) **Abel Echeverry Yusti**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **24.994.26** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Horacio Vargas** (esposa).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 9 Compareció el doctor **Luis Carlos Herrera**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **9.443.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidros y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario, y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Luis Ernesto Flóres**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 # 30-31 B. Barco Fidel Suarez, de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Veintinueve metros con treinta decímetros cuadrados (29.30M<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Carmen Garay en ext. de 11.95 mts, por el Sur con predio de Angel Paniagua en ext. de 11.70 mts, por el Oriente con la calle 45 en ext. de 2.60 mts y por el Occidente con predio de Julio Gansque en ext. de 22.05 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil ciento ochenta y siete pesos con noventa y tres centavos (\$1.167.93 c/cto).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **8** razón de **\$40.00M<sup>2</sup> precio fijado por la Oficina de Catastro Mpal Of. 0235R de Oct. 8/66, menos el descuento del 10% orden de pago No. 112 de Oct. 20/1.966, y canceló con Res. 01029 de nov. 4 de 1.966.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **Luis Ernesto Flóres**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.428.304** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

**Edwin, Ernesto, María Parlay y Helmar Flóres. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

**ARTICULO 10** Compareció el doctor **Luis Carlos Navarro**

mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

**PRIMERO.-** Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Celso Jiménez García.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Kra 7añ # 445-18 Norte B. Ley 41** de esta ciudad,

cuya extensión superficiaria es de **Ciento doce metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (112.85m<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la kra 7añ en ext. de 15.00 mts., por el Sur con predio de Julia Barria de Arbalaz en ext. de 15.75 mts., por el Oriente con predio de Esther Argoti en ext. de 7.70 mts., y por el Occidente con predio de José Heber García en ext. de 7.00 mts.**

**SEGUNDO.-** Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil seiscientos dos pesos con cuarenta y siete centavos (\$1.602.47 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **4** razón de **\$10.00m<sup>2</sup>** precio fijado por Res. **45** de Abril 23/59, se agregan arrendamientos por valor de **\$475.97**, orden de pago **453** de Agosto 24/61, y canceló con constancia **4036** de Marzo 14 de 1.962, que se protocoliza con la presente escritura.-

**TERCERO.-** Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) el comprador (es) **Celso Jiménez García**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.412.581** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Elisóndora León de Jiménez (esposa) Orlando, Ernesto, León, Heiman, Freddy, William, Celso, Henry, Lucila, Lily, Amanda, Germán León y Gerardo Jiménez L. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 11 Compareció el doctor **José Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carmen Rosa Jaramillo Pardo**.

un lote de terreno ejido ubicado en **Calle 43 # 1-15 B. Joy de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es **dieciocho metros con cincuenta decímetros cuadrados (18.50m<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son **por el Norte con predio de Juan de J. Salazar en ext. de 20.00 mts, por el Sur con predio de Carlos Vanegas en ext. de 20.00 mts, por el Oriente con predio de Ramón Ernesto Rodríguez en ext. de 5.95 mts y por el Occidente con la calle 43 en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma **de mil setecientos treinta y siete pesos con noventa y ocho centavos (\$1.737.98 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **razón de \$10.000 precio fijado por la B. Com. de Ejidos en Res. 25- de 1.959, orden de pago 6111 de Oct. 30/59, se agregan arrendamientos por valor de \$52.95 y canceló a/ Constancia #263 de Oct. 22/58.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales:-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **Carmen Rosa Jaramillo Pardo.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(9) 2.033.951** **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se

levantó, constituyen inpec-jure patrimonio a favor **José E. Miller, Miguel**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 12 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.485.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupá da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Belquicedo Horatio González**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47A # 2-25/29 B. Ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento sesenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (161.56m<sup>2</sup>).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la calle 47A en ext. de 7.55- mts, por el Sur con predio de Sadi Espinosa en ext. de 7.25 mts, por el Oriente con predio de Bertha María Bosquera en ext. de 22.90 mts y por el Occidente con predio de Roque Horatio González en ext. de 22.19 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Doce mil quinientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (\$2.599.50 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la **Asesoría Municipal número 11** a raíz de **10.000 pesos fijados por el Art. 65/59**, originados en la **N. Com. de Ejidos** se agregan arrendamientos por valor de **997.00 ordenes de 1000** de feb. 20/1, y canceló s/ Const. **1103** de septiembre de **1952.930** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **el** comprador (es) **Belquicedo Horatio González**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.524.621**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada, **Armando, Gilberto, Jairo, Fabiola, Nancy y Orlando Horatio (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Lois Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.485.081** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Penny Giraldo de Rodríguez y Fabio Giraldo.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47A # 5H-101. B.El Pueblo de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **ciento treinta y siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (137.44M2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Blanca Olga Villa V. en ext. de 23.00 mts, por el Sur con predio de Herlinda Burbano en ext. de 23.00 mts, por el Oriente con la calle 47A en ext. de 5.95 mts y por el Occidente con predio de Ramón López en ext. de 5.95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Un mil novecientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos (\$1.951.55m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **e razón de \$10.00M2 precio fijado por la H.Com.de Ejidos en Res.º5 de Abril 23/59, se agregan arrendamientos por valor de \$577.25, orden de pago #761 de Oct. 27/61 y canceló o/ const.º663 de Junio 20/66 que se protocoliza con la presente escritura.-**

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soportadas únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.  
Presente (s) **100** comprador (es) **Penny Giraldo de Rodríguez y Fabio Giraldo**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.035.104 y 6.080.320** expedida (s) en **ambos de Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Los dichos compradores.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Mansano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.845.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Benito González Vergara**

un lote de terreno ejido ubicado en **la Calle 24 # 37-58 B. Villanueva.**  
**de esta ciudad**

cuya extensión superficiaria es de **dieciocho metros con siete decímetros cuadrados (18.0737).**

y cuyos linderos son: **Por el norte con la calle 24 en ext. de 5.00 mts., por el sur con predio de Rosa Gil en ext. de 5.05 mts., por el oriente con predio de Pompilio Barona en ext. de 21.80 mts y por el Occidente con predio de Mariana Sánchez en ext. de 22.37 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos (\$555.35 m/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de 1.950 y orden de pago #119 de Feb. 14/60 canceló según constancia #020 de marzo 4 de 1.955 y Res. #343 de agosto 11/65**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el comprador (es) Benito González Vergara**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.839.807**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

**comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de Robert Bejarano de - González (esposa) Carmen Victoria González (hijas).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **Luis Carlos Hazaño** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **8.845.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Roque Herato González**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 67 #22-31 B. Ley 41 de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **Ciento cuarenta y tres metros con cinco cuenta y tres decímetros cuadrados (143.533).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de José del Carmen González en ext. de 22.55 mts, por el sur con predio de Melquisedec Norberto González en ext. de 22.10 mts y por el Oriente con la calle 67A en ext. de 6.30 mts y por el Occidente con predio de Lucia Plaza en ext. de 6.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **dos mil trescientos nueve pesos con cuarenta centavos (\$2.309.40 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **10.000** a razón de **510.000** precio fijado por la **Comisión Ejidal** en **Res. 85 de 1.959**, se agregan arrendamientos por **\$574.10**, orden de pago **#143 de Feb. 22/61** y que canceló según constancia **#111 de Oct. 11/66**.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **Roque Herato González** Presente (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Hernando, Jesús Bartha y Hector González (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 15 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.445.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Marciano Montenegro Rodríguez**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 23 # 15-03 D. Saavedra Galin** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **Setenta y ocho metros con cinco centímetros cuadrados (68.0582)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Alfonso Brazo en ext. de 13.70 mts., por el Sur con predio de Zoile Ron Rodríguez en ext. de 15.30 mts., por el Oriente con predio de Naura San en ext. de 3.49 mts. y por el Occidente con la calle 68 en ext. de 6.30 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Veintidós mil seis pesos con once centavos (\$22.005.11 c/cto.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **10** a razón de **Cap. 0.012**, predio fijado por Res. 717 de Mayo 25/59, original de la B. Com. de Ejidos, de acuerdo con los arrendamientos por valor de **\$304.55**, orden de pago **#795** de Noviembre/61, y que terminó de pagarse/ constancia **#105** de Oct. 5 de 1.955. que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) el comprador (es) **Marciano Montenegro Rodríguez**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.461.009** expedida (s) en **Dumbo (esusa).**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levanta, continúa y pertenece patrimonio a favor de **Marie A. Bandoval de Montenegro (esposa) Ana Cecilia, Mariela, Luz Angela, Humberto, Carlos Montenegro S. (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

## ARTICULO

17 compareció el doctor **Luis Carlos Bazzano** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.045.621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Carlos Alberto, Myriam, Omar, Henry Lucumi Astudillo, Myriam Lucumi Astudillo en su propio nombre y en representación de sus hermanos menores Rosaura y Guillermo Astudillo R.** un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 44 # 4-49 B. ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento veintisiete metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (127.41M2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Luis Fernando Claro en ext. de 20.00 mts, por el Sur con predio de Jesús Antonio Betancourt en ext. de 20.00 mts, por el Oriente con predio de Susana Hernández en ext. de 5.90 mts y por el Occidente con la calle 44 en ext. de 6.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **Doce mil cuarenta y seis pesos con seis centesimos (\$2.046.06 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **10.0002** a raíz de **don de \$10.0002 precio fijado por la R. Com. de Ejidos en Res. #5 de 1959 se agregan arrendamientos por \$531.96, orden de pago # 106 de Nov. 12/59 y canceló n/ conat. #470 de Julio 12 de 1.963.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **Carlos Alberto, Myriam, Omar, Henry Lucumi Astudillo, Myriam Lucumi Astudillo, en su propio nombre y en representación de sus hermanos menores Rosaura y Guillermo Astudillo**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.054.962, 03.023.477, 6.035.143** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **comprador (es)** declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

**Los mismos compradores**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10 Compareció el doctor **Luis Carlos Manzana** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.449.671** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali; capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **Réculo Lasso Mancilla y Angelina Mancilla.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Km 20 # 27-50/73 B. Saavedra** **lindo de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **Ciento ochenta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados (189.20m2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la km 20 en ext. de 5.55 mts, por el Sur con predios de Jorge B. Quintero y Guillermo Vieco en ext. de 7.20 mts, por el Oriente con predio de Eleuterio Villegas en ext. de 10.00 mts y por el Occidente con predio de Hilda Cobo en ext. de 33.80 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$4.863.44 m/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **117** /50, se agregan arrendamientos por valor de **\$125.44**, orden de pago **2295** de Abril 27/51 y que canceló a/ const. **29** de mayo de 1.950.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **Réculo Lasso Mancilla y Angelina Mancilla** presente (s) **los** comprador (es)

mayor (s) de edad **Réculo Lasso Mancilla** (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.449.511 y 2.449.941** (s) expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **los dichos compradores.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 19 Compareció el doctor **JULIO CARLOS MURRAY** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **244323** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PAOLA QUIBANA CAMPO DE MARCAQUE**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 53 #121-07 barrio ley 41 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **OCHO DECIMENA Y SEIS METROS CEN- TESIMA Y SEIS DECIMOS CUADRADOS (857.76 m2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Juan Benites en ext. de 7.10 cts.; por el Sur con la carrera 53 en ext. de 7.05 cts.; por el Oriente con predio de N.D. en ext. de 22.00 cts. y por el Occidente con la carrera 42a en ext. de 22.22 cts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CU MIL QUINIENTOS VEINTIDOS #2200 (C1.529.00) s/cto.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a raíz de #10 en #22 monto fijado por la D. Comisión de Ejidos en Res. #5 de 1959, orden de pago #17 de junio 18/59. Se otorga ordenamientos por #1730 y canceló con constancia #603 de sep. 15/66 y Res. #742 de oct. 21 de 1966.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **la** comprador (es) **PAOLA QUIBANA CAMPO DE MARCAQUE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **23.021.044** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Silas y Angel Gabriel Terpeño Quintana (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSÉ CECILIO PÉREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2.325.098** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ CECILIO PÉREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **zonas (LOS CUENCOS) carrera 2a. No. 21-5-13 de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **DOCECIENTOS CINCO METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (21.12 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Miguel Valencia en ext. de 15.65 mts. y por el Sur con predio de Toribio Rojas en ext. de 16.55 mts. y por el Oriente con predio de José María Hernández en ext. de 12.80 mts. y por el Occidente con la carrera 2a. Sur en ext. de 13.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.477.04 m/cv.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a cargo de \$7.50 m/cv. fijado por la Comisión de Ejidos en Acta #2 del 30 de enero de 1964 y cancelado según constancia #115 de octubre 14 de 1966.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **el** comprador (es) **JOSÉ CECILIO PÉREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.325.098** expedida (s) en **Cali (Colima)**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **María Elena Pérez Rosón (hija)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 21 Compareció el doctor **ENRIQUE CALVO SUAREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **247331** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ENRIQUE PIEDRAHITA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 22 #15-30 barrio Obispo de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (152.40 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Santiago Lasso en ext. de 22.40 mts.; por el Sur con predio de Gabriel Suarez en ext. de 22.90 mts.; por el Oriente con la calle 22 en ext. de 8.00 mts. y por el Occidente con predio de Mercedes Rivas en ext. de 8.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS (622.00 M2)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a fecha de 23.00 M2 según contrato #202 de 1960 celebrado con el Personero Municipal y que canceló según constancia #102 de abril 2 de 1962. Orden de pago #54 de marzo 27 de 1963.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **01** comprador (es) **ENRIQUE PIEDRAHITA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.410.626** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

**Enrique José Mévía - de Piedrahita (casos) Alba María, José Antonio, Lucy, Gloria, Martha y Carlito Piedrahita D. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 22 Compareció el doctor **JOSE CARLOS MASTRO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **0145621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CANDELAria Ortiz de Ortiz**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carretera No. 9a. Sur #293-72 barrio =**  
**Elizé de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CUERO CINCUENTA Y SIETE METROS CUB**  
**SESENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (177.65 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de José Delgado en ext. de**  
**21.00 mts.; por el Sur con predio de Margarita Cango en ext. de 29.65 mts.;**  
**por el Oriente con la Carretera No. Sur en ext. de 8.40 mts. y por el Occi-**  
**dentado con predio de Olga Cisneros en ext. de 4.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUERO CINCUENTA Y SIETE MILLO CUB SESENTA Y CINCO**  
**CENTAVOS (\$177.65 m/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a sueldo de \$1.00 M2 predio fijado por Resolución No. 17 de septiembre de 1959**  
**y que renovó según recibo #132 de agosto 28 de 1962.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **en** comprador (es) **CANDELAria Ortiz de Ortiz**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **0145621** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

**ROSA, Ana Rosa y Fátima Ortiz O. (hijas)**

**Rosario, María del Socor**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **JOSE GILBERTO RIVERA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **29.075.681** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EMERENCIA CORTI TRUJOS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carretera 2a. Sur 40-Sub-01 barrio**  
**Los Chorreros (Los Chorreros) de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CINCO VEINTICINCO METROS CUADRADOS**  
**(25.00 M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Girón Caliano en ext. de 21.63 mts.; por el Sur con predio de Luis Alzate en ext. de 24.59 mts.; por el Oriente con predio de Herlinda Campo en ext. de 4.15 mts. y por el Occidente con la carretera 2a. Sur en ext. de 5.90 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL PESOS (6700.00 e/mts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$7.00 M<sup>2</sup> precio fijado por la Comisión de Ejidos en Oficio No. 9020 de mayo 27/54 y canceló con 622 de septiembre 16/54.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes de llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **EMERENCIA CORTI TRUJOS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.075.681**  
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 21 Compareció el doctor **JOSE CARLOS HARRAGO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **645621** expedida en **0311** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALONSO CRUZ LEIZA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera El 23-71 barrio Sanvendra** **Calle de esta ciudad,**

cuya extensión superficial es de **CINCO DOVIERA Y CINCO METROS CON DOVIERA Y SIETE DECIMOS CUARANTOS (194.97 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Jorge El Pérez en ext. de 6.50 cts.; por el Sur con la carrera El en ext. de 7.00 cts.; por el Oriente con predio de Juan Antonio La Cruz en ext. de 23.20 cts. y por el Occidente con predio de Alejandro Rojas en ext. de 27.20 cts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CINCUENTA DOVIERA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$495.50 M./cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a raíz de \$2.50 M2 de acuerdo con la orden #1049 del 29 de mayo de 1947 y con cancelé según constancia de julio 5/47 y con escrito #018 de octubre 26/43 de escrito 119032 consignado en la Tesorería Municipal.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-  
Presente (s) **el** comprador (es) **ALONSO CRUZ LEIZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.049.166** expedida (s) en **0311**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de Cecilia Cuzco de Cruz (deces) Carlos Alberto, Jorge Enrique y Alonso Cruz Cuzco (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **ESTEBAN CARLOS RESTrepo** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LUIS ANSEL MEDRADA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carretera 14 #50-56 barrio Villalba** **lote de esta ciudad (lote A lote #17)**

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (149.45 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la carretera 14 en ext. de 8.40 mts. por el Sur con predio de Manuel Echeverri en ext. de 9.00 mts.; por el Oriente con predio de Beatriz Guerrero en ext. de 17.20 mts. y por el Occidente con predio de Justo Durvoto en ext. de 17.40 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CINCO CIENTOS Y CINCO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.505.45 u/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **11 marzo de \$1.00 m<sup>2</sup> precio fijado por Decreto #44 de 1959 y que canceló según constancia No. 673 de febrero 15 de 1962 y No. 9704 de octubre 18 de 1966.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **LUIS ANSEL MEDRADA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.452.011** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 26 Compareció el doctor **JOSE CARLOS RABARDO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **0445021** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ROSALBA RIVERA GARCIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera No. 43-25 barrio Obispo de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **OCIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (149.75 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Clispe Guerrero en ext. de 5.00 mts.; por el Sur con la carrera No. en ext. de 5.00 mts.; por el Oriente con predio de Carmen Valdearrosa vía de Varón en ext. de 29.50 mts. y por el Occidente con predio de María Inés Hernández en ext. de 30.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (1.504.40 s/cto.)** más que la compradora pagó a la Personería de Ejidos y Vivienda Popular, **como se consignó dentro del juicio ordinario que la compradora - (1)** suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **12** comprador (es) **ROSALBA RIVERA GARCIA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.048.560** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Pedro Del Realinos (hijo)**

**(1) ROSALBA RIVERA, adelantó en el Juzgado Cuarto Civil del circuito de esta ciudad contra el municipio de Cali.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b). Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSÉ CARLOS SANCHEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ESTEBAN RODRIGUEZ DE QUISTERO, EDUARDO QUISTERO RODRIGUEZ, GRACIELA QUISTERO RODRIGUEZ, ROSA ARIANA QUISTERO RODRIGUEZ, ALEJANDRO QUISTERO RODRIGUEZ, LUIS ALVARO QUISTERO RODRIGUEZ y CARLOS ABEL QUISTERO RODRIGUEZ** un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 15 #50-41 zona B lote #5 barrio Villacolombia de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA DECIMOS CUADROS (145.50 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de José Alcides Icardo en ext. de 9.50 mts.; por el Sur en ext. de 6.50 mts. con la carrera 15; por el Oeste con predio de María Eleonora en ext. de 17.50 mts. y por el Oriente con predio de Marco A. Carvajal en ext. de 17.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (931.20 p/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$3.00 m<sup>2</sup> precio fijado por acuerdo No. 95 de 1953, orden de pago #167 de diciembre 9/63 y cancelación según recibo #305 de sep. 19/63**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **ESTEBAN RODRIGUEZ DE QUISTERO, EDUARDO QUISTERO RODRIGUEZ, GRACIELA QUISTERO RODRIGUEZ, ROSA ARIANA QUISTERO RODRIGUEZ, ALEJANDRO QUISTERO RODRIGUEZ, LUIS ALVARO QUISTERO RODRIGUEZ y CARLOS ABEL QUISTERO RODRIGUEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **13.000.775, 2.514.000, 23.676.370, 23.003.774, 2.457.225, 2.678.932 y 2.411.603** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(los cinco compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1.º Compareció el doctor **LUIS CARLOS PARRINO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **3449321** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FACALINA RODRIGUEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 2a. Sur #2304-00 (parte alta) barrio Alto de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (178.00 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Margarita Saverio vía de Fianza en ext. de 11.63 m<sup>2</sup>;** **por el Sur con la carrera 2a. Sur en ext. de 11.57 m<sup>2</sup>;** **por el Oriente con predio de Encarnación Villa en ext. de 13.14 m<sup>2</sup>;** **y por el Occidente con la calle 89 (línea quebrada) en ext. de 16.15 m<sup>2</sup>.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (178.50 c/pts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **o fecha de \$1.00 \$2 precio fijado por la Comisión de Ejidos en Resolución 637 de sep. 17 de 1955, orden de pago 877 de sep. 1/66 y canceló con recibo 8306 de sep. 22 de 1955,** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **20** comprador (es) **FACALINA RODRIGUEZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **30.020.142** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declarará (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **las herederas y herederos**

**RODRIGUEZ (2 hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonios de familia: - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y vendadero **LUIS CARLOS GONZALEZ, MARCELO, MARCELO, MARCELO, LUIS CARLOS, FABRICO y MARCELO VALENZUELA GONZALEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 12 (23-09) barrio la Florada** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **0.29 (29.00 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Regias González en ext. de 1.70 m<sup>2</sup>;** **por el Sur con la carrera 12 en ext. de 6.40 m<sup>2</sup>;** **por el Oriente con predio de Maximiliano Barrios en ext. de 23.50 m<sup>2</sup>;** **y por el Occidente con predio de Luis Díaz en ext. de 23.00 m<sup>2</sup>.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **100.000.00 (Cien mil quinientos y un pesos con cincuenta y cinco céntimos (C.051.55 m. cts.))**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **075 de 1962** de fecha **18 de Julio de 1962** o **valor de \$21.00 en predio fijado por resolución #15 de 1959** originaria de la Comisión de Ejidos, lo mismo acordado por **657.54** Orden de pago **\$1.161** de diciembre 13 de 1962.

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **LUIS CARLOS GONZALEZ** comprador (es) **LUIS CARLOS, MARCELO, MARCELO, MARCELO, LUIS CARLOS, FABRICO y MARCELO VALENZUELA GONZALEZ.**

mayor (s) **LUIS CARLOS GONZALEZ**, edad (s) **35**, vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.216.215, 1.216.215, 1.216.215, 1.216.215, 1.216.215 y 1.216.215** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **LUIS CARLOS GONZALEZ** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(los dichos compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que se rá de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor ~~JOSE CARLOS RIVERA~~ mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. ~~10.210.035~~ expedida en ~~Cali~~ quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a ~~RAMA DE JESUS VAQUERO RIVERA~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~calle 2ª # 21-22-23 barrio Elías~~ de esta ciudad,

cuya extensión superficial es de ~~QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADROS (553.11 m<sup>2</sup>)~~

y cuyos linderos son: ~~por el Norte en (línea quebrada) con predio de Ramiro Villalpando en ext. de 15.00 m<sup>2</sup>; por el Sur con la calle 2ª sur en ext. de 15.00 m<sup>2</sup>; por el Oriente con predio de levantamiento en ext. de 40.00 m<sup>2</sup>; y por el Occidente con levantamiento en ext. de 20.00 m<sup>2</sup>.~~

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de ~~QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADROS (553.11 m<sup>2</sup>)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ~~de recibo de \$1.00 por cada hectárea del lote en ext. 21/20 y cantidad según constancia de \$12 de octubre 21/64. Orden de pago #24 de abril 23/64. (la inscripción en el registro de la propiedad de Cali)~~ que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) ~~la~~ comprador (es) ~~RAMA DE JESUS VAQUERO RIVERA~~

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) ~~10.210.035~~ expedida (s) en ~~Cali~~

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:  
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de ~~RAMA DE JESUS VAQUERO RIVERA~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que se rá de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO <sup>31</sup> Compareció el doctor **DOCTOR CARLOS MARIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscribe Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **COMITE DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA REPRESENTADO EN SUZ. RECOLECCION POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCO ENJIL, QUIEN ESTA RESIDUAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA INSTITUCION SEÑOR COCETA ES EL ACTA** un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera la. #30-21 barrio Páteo** de esta ciudad. (1)

cuya extensión superficiaria es de **VEINTICIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (242.68 M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Carlos U. en ext. de 6.85 etc.; por el Sur con la carrera la. en ext. de 6.20 etc.; por el Oriente con predio de Nicolás Hernández en ext. de 54.12 etc. y por el Occidente con predio del Instituto "Cruz Roja Nacional" en ext. de 55.27 etc.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **VEINTY NINE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTS VDS (29.080.10 c/cts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de fecha 3 de noviembre de 1964 donde pagó la suma de \$2.250.10 y el saldo de \$1.630.00 fue cancelado en la Tesorería de Ejidos según constancia #133 de noviembre 6 de 1964.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **COMITE DEPARTAMENTAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO FRANCO ENJIL, QUIEN ESTA RESIDUAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA INSTITUCION SEÑOR COCETA ES EL ACTA #142 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1.966.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.442.962** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

(1) **#142 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1.966.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que se rá de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSE GONZALO PATIÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **6.070.057** expedida en **Cali**, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ GONZALO PATIÑO ALVARADO Y HERRENTA PATIÑO** **UNA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **calle 27ª CS-32 Barrio Elías de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **NOGUEGAS CINCO NUEGOS CON SEXTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (210.76 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la calle 27 Sur en ext. de 6.10 mts.; por el Sur con predio de María Aurora Crespo en ext. de 6.05 mts.; por el Oriente con predio de Guillermo U. en ext. de 24.00 mts. y por el Occidente con predios de Rosa María Solís en ext. de 17.00 mts. y en 6.55 mts. con la ribera.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **NOGUEGAS CINCO NUEGOS CON SEXTA Y CINCO CUAVOS. (210.76 m/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a razón de \$1.00 m² precio fijado por la Comisión de Ejidos en Dec. 27 de 1959, orden de pago 879 de sep. 6/60 y canceló con recibo 826 de sep. 19/60.** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JOSÉ GONZALO PATIÑO ALVARADO Y HERRENTA PATIÑO** **UNA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.070.057 y 21.071.527** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(los dichos compradores)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ~~31~~ Compareció el doctor **JOSE CARLOS RAUZZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. **2045621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS MARTINEZ RAUZZO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 19 #31-125 barrio Alameda de esta ciudad,**

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (100.45 m<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Tomasa Barrera en ext. de 25.00 mts.; por el Sur con predio de Mariana V. de Velasquez en ext. de 27.00 mts.; por el Oriente con la calle 8 en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con la carrera 19 en ext. de 0.45 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **en mil ciento cincuenta pesos con cuarenta y cinco céntos. (\$1.180.45 s/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de fecha 23 de enero de 1967 en la que pagó \$240.00 y el saldo \$940.45 con el recibo #370 de enero 16/67, 273 de enero 27/67 y 521 de enero 20/67**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **15** comprador (es) **CARLOS MARTINEZ RAUZZO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2045621** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Adriana Martínez (15)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 34. Compareció el doctor **JOSE CARLOS PARRALES** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FRANCISCO IGNACIO CONTRERAS PEREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **carrera 40 #23-51 barrio Villanova** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **VEINTIDOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADROS Y DOS DECIMOS CUATRO (945.62 M<sup>2</sup>)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Agustín Rojas en est. de 6.25 mts.; por el Sur con la Carrera 40 en est. de 11.95 mts.; por el Oriente con predio de Angela Rojas en est. de 27.70 mts. y por el Occidente con (línea quebrada) con predios de Arribal Ardi, Anteaia Decobar, María Valvanera Incauí y Fernando Dolalador en est. de 32.95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS DOS CIENTOS Y CINCO CENTAVOS (1.045.26 e/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **a raíz de Oficio de preste #1140 por la Comisión de Ejidos en Est. #25 de 1960 y Oficio de pago #913 de sep. 6/60 y que concuerda con la constancia #361 de febrero 14/60 y multa #271 de sep. 27/60,** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de esta instrumento hace parte de los ejidos municipales.-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) el comprador (es) **FRANCISCO IGNACIO CONTRERAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **24.647.491** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Benito, María y Gabriel Contreras P. (hermanos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 35

Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali a los 27 días del mes de Enero mil novecientos sesenta y siete (1.967)

EL PRESIDENTE,

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  
*Hector Vellegas Diaz*  
HECTOR VELLEGAS DIAZ  
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

*Rafael Urias Cardona Carvajal*  
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
SECRETARIA

CERTIFICO: El Acuerdo que antecede fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes. Así:

primer debate, en la sesión ordinaria del 20 de enero de 1967; segundo debate en la sesión ordinaria del 23 de enero de 1967 y tercer debate en la sesión ordinaria del 27 de enero de 1967.

*Rafael Urias Cardona Carvajal*  
CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
SECRETARIO  
SECRETARIA

CALI, enero 31 de 1.967.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 009

*Manuel Vargas Cano*  
MANUEL VARGAS CANO  
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA  
ALCALDIA DE CALI



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, febrero primero (1o.) de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*Luis Emilio Sardi Garcés*  
LUIS EMILIO SARDI GARCÉS.  
ALCALDE DE CALI.  
ALCALDE

*Arturo Orozco Varela*  
ARTURO OROZCO VARELA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*Germán Holguín Zamorano*  
GERMÁN HOLGUÍN ZAMORANO  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

*Gerardo de Francisco Cucalón*  
GERARDO DE FRANCISCO CUCALÓN.  
SECRETARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

*Libia Arango de Siniserrri*  
LIBIA ARANGO DE SINISERRRI  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

*Guillermo Orozco Osorio*  
GUILLERMO OROZCO OSORIO.  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

SECRETARIO

CALI, febrero 1o. de 1.967.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 009

*Arturo Orozco Varela*  
ARTURO OROZCO VARELA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

*Tupio.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 0763 DE 1967  
( **FEBRERO 24** )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

**RESUELVE:**

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 000 de 1.967, febrero 1º, "POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".

Dada en Cali, a 24 de febrero de mil novecien-  
tos sesenta y siete (1967).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -

**LIBARDO LOAÑO GUERRERO**  
Gobernador



*Roberto Llorca Caicedo*  
**ROBERTO LLORCA CAICEDO**  
Secretario de Gobierno

